

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 00019 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Angélica Agudelo Morales, Ana Sofía Ramírez López, Marta Elizabeth Bedoya y otros
Demandado	Juan Camilo Jaramillo Sierra Grupo Empresarial Oportunidad De Negocios S.A.S
Asunto	Admite demanda Fija caución.

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós
(2022)

Cumplidos los requisitos exigidos en tiempo legalmente oportuno y teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** incoada por los señores **ANA SOFIA RAMIREZ LOPEZ, VICTORIA EUGENIA FLOREZ TRUJILLO, SANDRA PATRICIA MESA MARÍN, WILSON FABIAN CERON OCHOA, JONATHAN ARLEY VARGAS, MARIA BIBIANA VARGAS TREJOS, NINI JOHANA VARGAS TREJOS, MARTA ELIZABETH BEDOYA, JOSE ALBERTO VARGAS TREJOS, ANGELICA AGUDELO MORALES,** en contra del señor **JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA** y la sociedad comercial **GRUPO EMPRESARIAL OPORTUNIDAD DE NEGOCIO S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer los medios de defensa; lo anterior, sin

perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Previo al decreto de medidas cautelares solicitadas por la parte actora (Archivo 08 Expediente Digital), de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P., la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$275.900.000 pesos M.C**, cifra que equivale al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

NOTIFIQUESE.


WILLIAM FERDINANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 057 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 8 de ABRIL de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adea1085004c336113745627ac76b696b65090b17e661f233bdb9393982cacab**

Documento generado en 07/04/2022 11:22:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>